



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 - 2019-A-MPSM

Tarapoto, 29 de Enero del 2019

VISTOS: El Informe Legal N° 035-2019-OAJ/MPSM, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente N° 18255-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los cónyuges señores RAMIRO VELA FLORES y SILVANITA PINEDO REATEGUI, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 18255, de fecha 17 de Diciembre del 2018, solicitaron ante ésta Municipalidad se declare la Separación Convencional de su matrimonio, en virtud de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo, se advierte que, la citada cónyuge no se apersonó a la Audiencia Única programada para el día 14 de Enero del 2019. Siendo notificada para justificar ello; lo cual realizó mediante escrito con Registro de Ingreso N° 01082, de fecha 15 de Enero del 2019. En ese sentido, se reprogramó dicha audiencia para el día 28 de Enero del 2019, en donde, la referida cónyuge no asistió. Por tanto, de conformidad al artículo 6 parte final de la precitada Ley, procede declarar concluido el presente procedimiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges RAMIRO VELA FLORES y SILVANITA PINEDO REATEGUI, signado con Expediente N° 18255-2018. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Archivo
GM
GAYF
ORH
OAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde